BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1988 **Número 183**

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Un trimestre ... ... 1.500 ptas.
Un semestre ... ... 2.500 »
Un año ... ... 4.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea ... ... 60 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

DIPUTACION PROVINCIAL
DE AVILA

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Jerónimo González Barroso, contratista de obras, domiciliado en Piedrahíta, C/ Avila, n.º 13, se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 12 de marzo de 1987, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Avila, por un importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS, (108.286 Ptas.), para responder de la obra de "Alumbrado público en Santa María de los Caballeros".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 14 de noviembre de 1988.
El secretario general, **ilegible.**

3.507

———ooOoo———

Número 3.525

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE SALAMANCA

SERVICIO TERRITORIAL
DE FOMENTO

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 80 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, C/. Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, y que, contra estas resoluciones podrán interponerse recurso de alzada ante el director general de Transportes de la Junta de Castilla y León, durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente: SA-05341-0. Denunciado, Distribución General de Carnes, S.A.
Ultimo domicilio, Cebreros (Avila).
Supuesta infracción, Artº 142 c) Ley 16/87.

Salamanca, 14 de noviembre de 1988.

El Delegado Territorial, *Gonzalo Sáiz Fernández.*

Nota de la Administración del Boletín Oficial

Se recuerda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que la suscripción correspondiente al año 1989 deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1988.

Serán BAJAS, las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

LAS TARIFAS DE SUSCRIPCION SON LAS SIGUIENTES: Anual, 4.000 pesetas; Semestral, 2.500 pesetas; Trimestral, 1.500 pesetas.

Número 3.526

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE SALAMANCA

SERVICIO TERRITORIAL
DE FOMENTO

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su iniciación a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, C/. Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente: SA-04539-0. Denunciada, María Victoria Hernández Mateos. Ultimo domicilio, Avenida de Madrid, 22. Avila. Supuesta infracción, Artº 32 Dtº 9-12-49.

Expediente: SA-04894-0. Denunciado, Abrahan González Hermoso. Ultimo domicilio, Pedro Dávila, 2. Avila. Supuesta infracción, Artº 58 Dtº 9-12-49.

Salamanca, 14 de noviembre de 1988.

El Delegado Territorial, *Gonzalo Sáiz Fernández.*

Número 3.584

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO

A V I L A

C I T A C I O N

Por el presente se cita al Recluta PARDO RODRIGUEZ José, perteneciente al reemplazo de 1988, alistado por el Ayuntamiento de Avila, nacido el 31 de enero de 1969, hijo de Antonio y de M.ª José, con Documento Nacional de Identidad número 6.568.870, y cuyo último domicilio conocido es Cardenal Cisneros, 29, 2.º derecha de Avila, a fin de que en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio, se presente en el Centro Provincial de Reclutamiento de Avila, a realizar los trámites necesarios para su incorporación a filas al NIR S-3, Acuartelamiento General Arroquia, Salamanca, con el 6.º Llamamiento del reemplazo 1988, donde ha sido destinado por la Superioridad.

Esta citación se realiza a tenor de lo previsto en el Artículo 124 del Código Penal Militar, sobre falta de incorporación a filas.

Avila, 23 de Noviembre de 1988.

El comandante jefe, **Eugenio Grande Iglesias.**

———ooOoo———

Número 3.645

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 05/01

E D I C T O

D. ERNESTO-JOSE GOMEZ FERRERAS, RECUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE AVILA,

H A G O S A B E R

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra don José SANCHEZ HERNANDEZ, con domicilio en Solana de Avila, C/ de Abajo s/n y al que corresponde el número 880061.

Que en dicho procedimiento se realizó embargo sobre el bien que luego se dirá y que, autorizada la subasta por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se dictó providencia ordenando la subasta, señalándose esta y no pudiéndose celebrar en la fecha que se fijó por haberse interpuesto Tercería de Dominio.

Que desestimada la tercería interpuesta se ha dictado nueva providencia que ordena la celebración de la subasta el próximo día 15 de febrero de 1989, a las once horas, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Avda. de Portugal n.º 4.—05001 Avila).

La subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1.º—Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito del veinte por ciento del tipo que se indicará, con advertencia de que, si resultase adjudicatario, este depósito se ingresará en firme sin perjuicio de las acciones que correspondan si no se realiza el remate.

2.º—El deudor podrá liberar los bienes en cualquier momento anterior a la adjudicación pagando la deuda, incluidos recargos y costas, con la advertencia de que, una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3.º—Si celebrada la primera licitación quedase desierta, se anunciará una segunda, con la rebaja en el tipo al 75%, y que se celebrará a continuación.

4.º—En calquiera de las licitaciones no se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo señalado.

5.º—En caso de que se declare desierta la segunda licitación, la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de solicitar la adjudicación.

6.º—Los licitadores se conforman con los títulos de propiedad que obran en el expediente, sin derecho a exigir otros, y que se encuentran de manifiesto en esta Unidad hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

7.º—Las cargas anteriores y preferentes que pudieran existir permanecerán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8.º—OBJETO DE LA SUBASTA: URBANA EN SOLANA DE AVILA, proveniente de rústica, situada a espaldas del número 121 de la calle de abajo. Sobre la que hay una vivienda en fase de construcción. Linda: Frente, entrando de la calle de abajo que en realidad es una plazoleta situada en la interseción de dos travesías de dicha calle que figuran catastradas con su mismo nombre y donde surgen como prolongaciones de dichas travesías, dos caminos o servidumbres de paso; derecha, entrando, una de las servidumbres de paso citadas; izquierda, herederos de Bruno Martín; y, fondo, José Sánchez Muñoz.

Esta finca no está registrada, pudiendo el adjudicatario promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Está valorada en UN MILLON, SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS (1.775.963 Ptas.). Esta cantidad servirá de tipo para la primera licitación.

Avila, veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firma, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 3.547

NOTARIA DE D. FRANCISCO RIOS DAVILA PIEDRAHITA (Avila)

E D I C T O

DON FRANCISCO RIOS DAVILA, NOTARIO DE PIEDRAHITA.

HACE SABER: Que en esta Notaría y a instancia de DON PABLO MARTIN JIMENEZ, en calidad de Presidente de la Cooperativa del Campo de San Miguel, en TERMINO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA (Avila), como regantes de aguas en el término de Zapardiel de la Cañada, (Avila), se tramita Acta de Notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de agua, derivado de la Fuente Cimera de los Pradillos, de la Fuente del Majadal y Fuente Praillos que nacen en la FINCA DE LOS MARTIRES, radicante en TERMINO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA (Avila).

—Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas puedan ostentar derechos contradictorios, para que los expongan y justifiquen en esta Notaría, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de su publicación.

Piedrahíta, a once de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Notario, **Francisco Ríos Dávila.**

———ooOoo———

Número 3.509

Audiencia Territorial de Madrid

SALA CUARTA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

E D I C T O

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por el Letrado del Estado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo

el nº 01802/88, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Langa (Avila) de 29-3-88, sobre la impugnación acuerdo de la Coporación Local,

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Audiencia, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

——ooOoo——

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 92/88 seguido a instancia de la Caja de Ahorros y M.P. de Avila contra doña Susana Sánchez Contel, en paradero ignorado, se le requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de diez días satisfaga a la demandante el crédito hipotecario ascendente a 35.000.000 de ptas. de principal; 8.270.547 pesetas de intereses vencidos y 7.000.000 ptas para costas.

Dado en Avila a tres de noviembre de 1988.

El secretario, *ilegible.*

—3.467

———oOo———

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

DOÑA MARIA JOSE RODRIGUEZ DUPLA, MAGISTRADA Juez de 1.ª Instancia de Avila y su Partido número uno.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 674/86 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 13.619.748 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros M.P. de Avila representada por el Procurador don Fernando Tomás Herrero de la Fuente contra don Urbano Blázquez Gómez y doña Victoria, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 19 de enero, 20 de febrero y 20 de marzo de 1989, a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en lotes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad no han sido presentados, y la certificación del Registro y autos

SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedará subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA N.º 6.462 Urbana: Local número UNO, en planta de semisótano, del edificio sito en El Tiemblo, en la calle Navayuso número uno, con entrada principal por la calle de Navayuso, mediante un pequeño patio y otra accesoria, o de servicio, por el pasillo de acceso a esta planta, al que se llega desde la calle de Navayuso. Tiene una superficie útil de cincuenta y un metros, treinta y seis decímetros cuadrados, y el patio a la entrada, doce metros, ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de Navayuso; derecha entrando calle Navayuso y pasillo de acceso a los locales; izquierda, calle Alberche; fondo, local número 2. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 3,60%. Tasada en 925.000 pesetas.

2.—FINCA N.º 6.463 Urbana: Local número DOS, edificio sito en El Tiemblo, calle de Navayuso, número uno. Esta situado en planta de semisótano, con entrada por el pasillo de acceso a esta planta, al que se llega desde la calle Navayuso. Tiene una superficie útil de trece metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, local número 3; izquierda, local número 1; fondo, calle Alberche. Cuota de copropiedad en el valor del inmueble: 0,75%.1. Tasada en pesetas 225.000.

3.—FINCA N.º 6.464 Urbana: Local número TRES, en planta de semisótano, del edificio sito en El Tiemblo, calle de Navayuso, número uno, con entrada por el pasillo de acceso a esta planta, al que se llega desde la calle Navayuso. Tiene una superficie útil de diecinueve metros, once decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando. local número 4; izquierda, local número 3; fondo, calle Alberche. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 1%. Tasada en 315.000 pesetas.

4.—FINCA N.º 6.465 Urbana: Local número CUATRO, en planta de semisótano, del edificio sito en El Tiemblo, calle de Navayuso, número uno, con entrada por el patio de acceso a esta planta, al que se llega desde la calle de Navayuso. Tiene una superficie de veinte metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, local número 5; izquierda, local número 3; fondo, calle Alberche. Cuota de propiedad en el valor total del inmueble: 1,10%. Tasada en pesetas 330.000.

5.—FINCA N.º 6.466 Urbana: Local número CINCO, en planta de semisótano, del edificio sito en El Tiemblo, calle de Navayuso, número uno, con entrada por el pasillo de acceso a esta planta, al que se llega desde la calle de Navayuso. Tiene una superficie útil de dieciséis metros, treinta decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, local número 6; izquierda, local número 4; fondo, calle Alberche. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 0,85%. Tasada en 270.000 pesetas.

6.—FINCA N.º 6.468 Urbana; Local número SIETE, en planta de semisótano, del edificio sito en El Tiemblo, calle de Navayuso, número uno, entrada por el pasillo de acceso a esta planta, al que se llega, desde la calle de Navayuso. Tiene una superficie de veintidós metros, ochenta y siete decí-

metros cuadrados. Linda Derecha entrando, locales 8 y 9; izquierda, pasillo de acceso en esta planta; fondo, Adelina Lorenzo Quevedo. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 1,25%. Tasada en trescientas cuarenta y cinco mil pesetas.

7.—FINCA N.º 6.469 Urbana. Local Número OCHO. en planta de semisótano, del edificio sito en El Tiemblo, calle de Navayuso, número uno, con entrada por el pasillo de acceso a esta planta, al que se llega desde la calle de Navayuso, mediante rampa en el lindero sur del edificio. Tiene una superficie útil de catorce metros, treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Adelina Lorenzo Quevedo; izquierda. local número 9; fondo, local número 7. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 0,80%. Tasada en doscientas veinte mil pesetas.

8.—FINCA N.º 6.472 Urbana: Local número ONCE, en planta de semisótano, del edificio sito en El Tiemblo, calle de Navayuso, número uno, con entrada por el pasillo de acceso a esta planta, al que se llega desde la calle de Navayuso, situado a mano derecha nada más entrar, a mano derecha. Tiene una superficie útil de diecinueve metros, tres decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, rampa de entrada a los locales exteriores en la fachada sur del edificio; izquierda, local número 12; fondo, local número 10. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 1,05%. Tasada en doscientas ochenta y cinco mil pesetas.

9.—FINCA N.º 6.473 Urbana: Local número 12, en la planta de semisótano, del edificio sito en El Tiemblo, calle de Navayuso, número uno, con entrada por la que se llega desde la calle de Navayuso, situado a mano derecha nada más entrar, en segundo término. Tiene una superficie de veinticuatro metros, y seis decímetros cuadrados. Linda entrando, local número 11; izquierda, local número 13; fondo, local número 10 y cuarto de contadores. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 1,40%. Tasada en trescientas cincuenta mil pesetas.

10.—FINCA N.º 6.474 Urabana: Local número TRECE, en planta de semisótano, del edificio sito en El Tiemblo, calle de Navayuso, número uno, con entrada por el pasillo de acceso a esta planta, al que se llega desde la calle de Navayuso, situado a mano derecha nada más entrar, en tercer término. Tiene una superficie de catorce metros, setenta decímetros cuadrados. Linda entrando, local número 12; izquierda, pasillo de acceso a los locales de la planta semisótano; fondo, cuarto de contadores. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 0,85%. Tasada en doscientas veinte mil pesetas.

11.—FINCA N.º 6.487 Urbana: Garaje, en planta de semisótano, señalado con el número TREINTA Y NUEVE, en El Tiemblo, al sitio "Viñas Navas" bloque II, de once metros cuadrados apróximadamente. Linda frente: zona de maniobras; derecha entrando, garaje número treinta y ocho; izquierda, garaje número cuarenta; y fondo, cimientos del edificio. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 0,20%, y en elementos comunes: 0,12%: Tasada en doscientas mil pesetas.

12.—"RUSTICA.—Viña en término de El Tiemblo, al sitio Arroyo de la Parra, de dieciséis áreas, ochenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Luis García; Sur y Oeste, viña adjudicada a Claudio Blázquez; Este, camino de servicio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo: 494, folio: 229, finca n.º 4.889". Tasada en 70.000 pesetas.

13.—"RUSTICA.—Viña en término de El Tiemblo, al sitio Arroyo de la Parra, de ocho áreas, cincuenta centiáreas. Linda. Norte, camino de servicio; Sur, herederos de Natalio Sánchez Luengo; Este, viña adjudicada a Felicitas Blázquez; Oeste, Prudencia Blázquez. Inscrita al tomo: 494, folio: 231, finca n.º 4.890". Tasada en 50.000 pesetas.

14.—"URBANA.—Local en planta de sótano, al edificio denominado como Bloque I, en término de El Tiemblo, al sitio Navayuso, de ciento treinta metros cuadrados apróximadamente, con entrada independiente por el lindero Sur por el terreno lindante a finca de Adelina Lorenzo. Linda: frente, terreno de Urbano Blázquez Gómez; derecha entrando, Adelina Lorenzo Quevedo; izquierda, Juana de Castro; fondo, cimientos del edificio. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: seis enteros. sesenta y seis centésimas por ciento. Inscrito al tomo: 548, folio: 170, finca n.º 5.625". Tasada en 1.000.000 pesetas.

15.—URBANA.—Vivienda en planta segunda letra B, del edificio denominado como Bloque I, en término de El Tiemblo, al sitio Navayuso; de noventa y ocho metros cuadrados construidos apróximadamente. Linda: frente, descansillo y hueco de escalera; derecha entrando, patio de luces y vivienda letra A; izquierda, vivienda letra C; fondo, Juana de Castro. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: seis enteros, seis centésimas por ciento. Inscrita al tomo: 548, folio: 200, finca n.º 5.635". Tasada en 3.125.000 pesetas.

Dado en Avila, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles**.

—3.629

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

DOÑA MARIA JOSE RODRIGUEZ DUPLA, MAGISTRADA Juez de 1.ª Instancia de Avila y su Partido número uno.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 680/86 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 957.501 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros M.P. de Avila representada por el Procurador don Fernando Tomás Herrero, contra don Tomás Gibaja Alonso y tres más se se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 19 de enero, 21 de febrero y 21 de marzo de 1989, a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en lotes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad no han sido presentados, y los autos y la certificación del Registro

SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar

en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1).—Finca rústica en el término de Donvidas; número 95 del Plano, secano, al sitio de la "Viña Sola". Mide 54 áreas y 15 centiáreas. Linda: Oeste, José Martín; Sur, Camino; Norte y Este, finca Sr. Cecilio. Inscrita con carácter ganancial para los esposos don Tomás Gibaja Alonso y doña María Angustias Jimeno Rodríguez, al Libro 28, Folio 90, Finca 2.582.

Se valora en "Doscientas mil pesetas" (200.000 Ptas.).

2).—Finca rústica en los términos de Donvidas y Palacios de Goda; número 117 del Plano, secano, al sitio de "Las Pollas". Mide 1 hectárea, 31 áreas y 64 centiáreas (que radican en el término de Donvidas) y 10 áreas (que radican en el término de Palacios de Goda). Linda: Este, Camino de Palacios de Goda; Norte. Sr. Lozano; y Sur, Sra. Mínguez. Inscrita con carácter ganancial al Tomo 29, Folio 72, Finca 2.679 de Donvidas, y Libro 101, Folio 146, Finca 9.925 de Palacios de Goda.

Se valora en "Quinientas cincuenta mil pesetas" (550.000 Ptas.).

3).—Casa en el Casco Urbano de Donvidas, en la calle de la Iglesia n.º 5. Es de planta baja con varias habitaciones. Inscrita a favor de Tomás Gibaja Alonso con carácter Privativo, al Libro 28, Folio 6, Finca 2.524. Su descripción es la siguiente:

Se trata de una finca urbana de 200 m2. de superficie (aunque en Registro figuran 20 m2.) en la que se encuentra enclavada una vivienda que ocupa una superficie de 75 m2., dos naves para ganado, que ocupan 60 m2., y resto de la superficie se destina a corral. Las características de cada una de estas dependencias es la siguiente:

3-A) Vivienda: se construyó hace 13 años apróximadamente y se desarrolla en una planta (con desván en la parte posterior). Interiormente consta de cuatro habitaciones, pasillo y cocina. Los materiales utilizados en su construción y acondicionamiento son los siguientes: estructura a base de muros de carga de ladrillo; forjados con vigetas de hormigón pretensado autorresistente; cubiertas con planchas de fibrocemento; fachada principal con ladrillo visto color claro y el resto enfoscada y pintada; carpintería interior y exterior de madera, con rejas en ventanas y puerta principal de acceso a vivienda metálica; solados de terrazo de china media; paredes y techos guarnecidos y enlucidos de yeso y pintados al temple liso. Actualmente está en buen estado de conservación.

3-B) Naves para ganado: Se trata de dos naves construidas a base de muros de carga de ladrillo hueco doble; cubierta con planchas de fibrocemento; solera de hormigón en masa en suelo; paredes enfoscadas con mortero de cemento y arena de río. Actualmente están en buen estado de conservación.

Esta finca Urbana, en su conjunto, se valora en "dos millones de pesetas" (2.000.000 Ptas.).

4).—Solar en Donvidas, al Camino de Palacios de Goda. Mide 190 m2. (aunque en Registro figuran 100 m2.). Inscrito a favor de Tomás Gibaja Alonso con carácter privativo, al libro 30, folio 16, finca 2.800. En este solar existen dos cobertizos que actualmente se utilizan como gallineros.

Se valora en "doscientas cincuenta mil pesetas" (250.000 Ptas.).

5).— Parcela de terreno en Donvidas, al sitio de las "Terrazas" (camino de Sinlabajos-Palacios dde Goda). Mide 1.000 m2. Inscrita a favor de los esposos don Tomás Gibaja Alonso y doña María Angustias Jimeno Rodríguez con carácter ganacial, al Libro 30, Folio 19, Finca 2.801. Esta parcela está cercada perimetralmente con ladrillo hueco doble a panderete, con una altura media de 2m. apróximadamente. En ella se ha construído una nave de 90 m2. de superficie, realizada con muros de ladrillo hueco doble, cubierta con planchas de fibrocemento y puerta de acceso metálica. También existen dos cobertizos (uno de 38 m2. y otro de 87 m2.), realizados con machones de ladrillo, viguetas de hormigón pretensado autorresistentes y planchas de fibrocemento en cubierta.

Se valora en "un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas. (1.450.000 Ptas.).

Dado en Avila, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles**.

—3.630

———ooOoo———

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

DOÑA MARIA JOSE RODRIGUEZ DUPLA, MAGISTRADA Juez de 1.ª Instancia de Avila y su Partido número uno.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 28/88 de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad 858.832 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Banco Español de Crédito representado por la Procuradora doña María Candelas Gleź. Bermejo contra don Rafael de la Purificación del Peso, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 18 de enero, 17 de febrero y 17 de marzo de 1989, a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en lotes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en a mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad no han sido presentados, las fincas no se encuentran inscritas, y la certificación negativa del registro y autos

SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.—URBANA: Bar sito en la calle de la Iglesia número quince, de Navaluenga (Avila). Tiene una extensión superficial de treinta metros cuadrados en planta baja. Linda: Norte y Este, con calle de la Iglesia; Oeste con calle

de El Cerrillo; y Sur, con Hermanos Montero.

Tasada en 2.900.000 pesetas.

2.—URBANA: Vivienda sita en Navaluenga, calle de la Iglesia número quince, planta primera. Tiene una extensión superficial de treinta metros cuadrados. Linda Norte y Este con calle de la Iglesia; Oeste, con calle de El Cerrillo; y Sur, con Hermanos Montero.

Tasada en 1.275.000 pesetas.

3.—URBANA: Solar sito en Navaluenga, calle de la Ermita, s/n. Linda: Norte, Sur y Oeste, con calle de la Ermita; y Este, con Herederos de Tomás Corralejo.

Tasada en 475.000 pesetas.

Dado en Avila, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles**.

—3.631

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DOÑA MARIA ANTONIA DE LA PEÑA ELIAS, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 244/87, en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

"Sentencia.— En Arenas de San Pedro, a 28 de julio de 1988. La Sra. D.ª María Antonia de la Peña Elías, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante don José-Antonio Saugar Sánchez, mayor de edad, casado, vendedor, vecino de Piedralaves, domiciliado en la calle El Cerrillo número 1 representado por el Procurador don Antonio de la Puente Hernández de la Torre y defendido por el Letrado D. José-Marcial Aguirre Nieto contra don Julio Escobar Díaz y doña Juana Díaz Miralles y doña Juana Díaz Miralles mayores de edad, esposos, domiciliados en la Urbanización Los Charcones número 6 de Sotillo de la Adrada, el primero representado por el Procurador Sr. Alonso Carrasco y la segunda declarada en rebeldía sobre el pago de cantidad y... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Julio Escobar Díaz y D.ª Juana Díaz Miralles y con su importe entero y cumplido pago al ejecutante don José-Antonio Saugar Sánchez de la suma de cien mil pesetas de principal reclamado con la demanda, intereses legales desde las fechas de los protestos y de las costas causadas en este procedimiento que expresamente impongo al ejecutado mencionado.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue la firma y rúbrica."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada rebelde doña JUANA DIAZ MIRALLES, a quien se hace la prevención de que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila, personándose en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de su publicación, en Arenas de San Pedro, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *ilegibles*.

—3.488

———oOo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña María Antonia de la Peña Elías, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, HACE SABER:

Que en este juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo números 169/86, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia.— En Arenas de San Pedro, a 11 de marzo de 1987, la Sra. María Antonia de la Peña Elías, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante entidad BANCO DE CASTILLA, S.A. representada por el Procurador D. Antonio de la Puente Hernández de la Torre y defendido por el Letrado don Santiago García Andrés contra doña ELENA MARTIN AYUSO declarada en rebeldía sobre pago de cantidad y... FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a DOÑA ELENA MARTIN AYUSO y con su importe cumplido y entero pago al ejecutante BANCO DE CASTILLA, S.A. de la suma de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) pesetas de principal reclamado con la demanda, intereses legales desde la fecha del protesto y de las costas causadas en este procedimiento, que expresamente impongo al ejecutado mencionado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Está firmada y rubricada—. Publicada en dicho día. Ante mí. Pedro Sáenz Pastor".

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde doña ELENA MARTIN AYUSO, por ser desconocido su domicilio, expido el presente en Arenas de San Pedro, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *ilegibles*.

—3.489

———oOo———

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio Especial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila contra la Entidad "Río Tormes de Gredos" con el n.º 55/88, se requiere a la citada entidad demandada a fin de que en el término de diez días satisfaga a la entidad actora la cantidad de 5.292.092 pesetas de principal y 500.000 pesetas de intereses.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y el que corresponda de los de Madrid, expido y firmo el presente en Piedrahíta a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles**.

3.586

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE SEGOVIA

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia del número dos de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado con el n.º 274 de 1988, se sigue juicio ejecutivo por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza

del beneficio de justicia gratuita, contra don Francisco Guerra Velarde y su esposa doña María Paz Tapia López y don José Felipe García Martín, sobre reclamación de cantidad vecinos de Navas de Oro y Nava de la Asunción, respectivamente, hoy de domicilio desconocido, en los cuales y, por medio del presente, se cita de remate a los referidos demandados, concediéndose el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, expresándose haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a vientisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles.**

—3.571

———ooOoo———

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Distrito de Avila en autos de Juicio de faltas nº 1420/87, se hace saber que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

"Juez Sr. D. Manuel Vázquez Ruiz. En Avila, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Sr. Juez de Distrito del margen, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas nº 1420/1987 por estafa entre partes: El Ministerio Fiscal y RENFE, representada por el Procurador de los tribunales D. Agustín Sánchez González y el denunciado don Eugenio Vaquerizo Colorado. D.N.I. número 12.738.861, nacido en Malpica de Tajo (Toledo), el 4-5-1964, y vecino de Alcorcón (Madrid), y no comparecido.

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Eugenio Vaquerizo Colorado, como autor de una falta de estafa del art. 587-3º del C. Penal, a la pena de 2 días de arresto menor y al pago de una indemnización civil de 1.000 pesetas, a favor de RENFE y al de las Costas del Juicio.

Al objeto de que sirva de notificación de la sentencia al condenado Eugenio Vaquerizo Colorado que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción de Avila en el plazo de veinticuatro horas.

Avila, a 9 de noviembre de 1988.

El Juez de Distrito, *Manuel N. Vázquez Ruiz.*

El Secretario, Ilegible.

—3.510

——ooOoo——

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

E D I C T O

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Distrito de Avila en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2334/87 sobre entrada en finca cercada a denuncia de Arturo Sánchez Sáez contra Marciano y Evencio González en ignorado paradero y cuyas circunstancias personales también se ignoran.

Que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que el próximo DIECINUEVE DE ENERO A LAS 11,20 h. pueda comparecer ante la Sala-Audiencia de este Juzgado para llevar a cabo la celebración del correspondiente acto oral del juicio expresado, haciéndole saber que deberá concurrir con todas las pruebas que tenga y bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Avila, a 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El secretario, **ilegible.**

—3.624

———ooOoo———

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

E D I C T O

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Distrito de Avila en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el núm. 538/88 sobre daños a denuncia de José Corona Tamames contra Angel Gómez Argüello y Aníbarro y contra José Javier Montes García, ambos mayores de edad, el primero natural de Aguilar de Campos (Valladolid) y el segundo de Gijón, y ambos en ignorado paradero.

Que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que el próximo DIECINUEVE DE ENERO A LAS DIEZ HORAS pueda comparecer ante la Sala-Audiencia de este Juzgado para llevar a cabo la celebración del correspondiente acto oral del juicio expresado, haciéndoles saber que deberán concurrir con todas las pruebas que tengan y bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Avila, a 17 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El secretario, **ilegible.**

—3.625

———ooOoo———

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS (Avila)

E D I C T O

Don Carlos Castresana Fernández, Juez de Distrito en Providencia de Jurisdicción de este Juzgado de Cebreros HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio de Faltas nº 576/88, por daños con imprudencia ocurridos el día 7 de octubre pasado en el kilómetro 35,500 de la C-N-403, al colisionar el camión Ebro AV-1114-B, conducido por don Julio Becerril Maqueda y la furgoneta Ford Transit 4174-KY-32, conducida por su titular Elbaz Eleonafi súbdito francés, con domicilio en Gers (Francia) 10 Avenue Marechal Foch Condom, en el cual he ordenado la publicación de la presente a fin de que don Elbaz Eleonafi antes circunstanciado, y dado su domicilio fuera de España, comparezca en este Juzgado en el plazo de un mes, de lunes a viernes, y de 9,30 a 14,00 horas a fin de recibirle declaración sobre los hechos, hacerle el ofrecimiento de acciones, y testimoniarle la documentación necesaria y ser tasados los daños de su vehículo, haciéndole el apercibimiento de que en caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Cebreros, a 22 de Noviembre de 1988.

El Juez del Distrito, **Carlos Castresana Fernández.**

—3.587

———ooOoo———

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado en los autos de Juicio de Faltas nº 253/87, en virtud de denuncia de D. Raimundo Ruiz del Pascual, contra D. Dámaso García Carretero y 28 más por daños ocurridos el día 6 de febrero de 1984, en material propiedad de la empresa Conhi, S.A., por la presente se cita al citado Raimundo Ruiz del Pascual y al Representante Legal de Conhi, S.A., ambos en ignorado paradero y cuyos últimos domicilios conocidos estuvieron en Madrid, calle Santander nº 4 y General Yagüe número 4 respectivamente a fin de que

comparezcan a la celebración del correspondiente Juicio de faltas el próximo día 28 de noviembre a las 12,45 horas, haciéndole los apercibimientos de que en caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Cebreros a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firma, **Ilegible.**

—3.398

Ayuntamiento de Solosancho

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1988, en expediente de modificación de crédito número 1, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario de 1988, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, considerándose aprobado definitivamente si durante el período de exposición al público no se produjeran éstas, con respecto a las modificaciones que seguidamente señalamos.

Solosancho, a 9 de diciembre de 1988.

El Presidente, *Ilegible.*

AUMENTOS

Partida	*Aumento Pesetas*	*Actual Pesetas*
222.1	550.000	800.000
234.1	50.000	175.000
259.1	800.000	2.200.000
262.8	350.000	950.000

RECURSOS A UTILIZAR

Del superávit de la liquidación del Presupuesto anterior: pesetas

—3.854

Ayuntamiento de La Torre

E D I C T O

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de noviembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del actual Presupuesto General para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicac. Presupu. Partida	*Aumento Pesetas*	*Cons. act. (incl. aum.) Pesetas*
1.19-198	120.000	830.080
2-21-211	100.000	275.000
2.25-257	260.000	560.000
4-43-431	1.250.000	2.802.890
6.61-611	700.000	986.206
9-95-956	150.000	348.500

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit de la liquidación Presupuesto General anterior, pesetas 2.580.000.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes sonsignaciones:

Capítulo 1.°: 2.862.349 pesetas.
Capítulo 2.°: 1.358.890 pesetas.
Capítulo 4.°: 2.760.441 pesetas.
Capítulo 6.°: 1.006.206 pesetas.
Capítulo 9.°: 348.500 pesetas.

Lo que hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

La Torre, 15 de diciembre de 1988.

El Presidente, *Ilegible.*

—3.855

Ayuntamiento de Navatalgordo

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1988

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4.86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13.10-1988, aprobando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1988, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1988:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 2.150.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 285.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 751.000.
4. Transferencias corrientes, 3.200.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 515.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 300.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 10.201.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.937.505 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.250.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 5.013.495.

Total gastos, 10.201.000 pesetas.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navatalgordo, a 1 de diciembre de 1988.

El Presidente, *Ilegible.*

—3.851

Número 3.684

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

AVILA

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPTE. C.P.U. N.º 10/87.— PLAN PARCIAL "LA RASTRILLEJA I".— NAVARREDONDA DE GREDOS.

Examinado el expediente, y

RESULTANDO: Que ha sido redactado, por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos el Plan Parcial "La Rastrilleja I", al amparo del artículo 136 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con el objeto de desarrollar las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, cuya primera modificación ha sido aprobada en esta misma sesión de la C.P.U.

RESULTANDO: Que el Plan Parcial referenciado ya fue examinado por ésta Comisión en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1987, comprobándose el cumplimiento de las disposiciones generales, determinaciones y documentación que se preven en el capítulo V, Título I del Real Decreto 2159/1987 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como el procedimiento de formación y aprobación establecido en los artículos 136 y siguientes, ACORDANDOSE:

Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial "La Rastrilla I" de Navarredonda de Gredos, devolviendo el expediente al Ayuntamiento a fin de que una vez subsanadas las deficiencias que a continuación se señalan sea propuesto de nuevo el expediente ante esta Comisión para su aprobación definitiva.

Modificaciones que deben ser introducidas:

—Deben resolverse los accesos desde el núcleo urbano, puede hacerse incluyéndolos en el sector desarrollado por el Plan Parcial como sistema general, lo que supondría una modificación sustancial.

—Deben igualmente resolverse las conexiones de las infraestructuras con el mismo núcleo urbano, puede hacerse incluyéndolos en el sector desarrollado por el Plan Parcial como sistema general, lo que supondría una modificación sustancial.

—Debe aportarse informe favorable del organismo competente en materia de vertido.

—Debe establecerse un plazo máximo para el cumplimiento del plan de etapas.

—Deben estudiarse los viales de forma que se supriman o justifiquen los fondos de saco.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de septiembre de 1988 tiene entrada nuevamente en el Servicio Territorial de Fomento el Plan Parcial "La Rastrilla I", con las modificaciones requeridas por la C.P.U., remitido por el Ayuntamiento de Navarredonda para su aprobación definitiva si procede, por esta Comisión.

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión en sesión celebrada el 3 de noviembre de 1988 informó previa y preceptivamente de acuerdo con el Art. 6.2 del Decreto 3/1984 de la Junta de Castilla y León (BOC y L 30-1-84) proponiendo la APROBACION DEFINITIVA del expediente, en los términos previstos en el Art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, en relación con el Art. 138 del mismo texto legal. Todo ello una vez comprobada la subsanación de las deficiencias señaladas por esta Comisión en sesión del 14 de diciembre de 1987 y sometido nuevamente el expediente al trámite de información pública y posterior aprobación por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 132.3.b) párrafo 2.º s.

CONSIDERANDO: Que el expediente cumple la normativa urbanística aplicable, encontrándose completo el contenido y realizados todos sus trámites, procediendo su Aprobación Definitiva en los mismos términos que ha sido informado por la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión es el órgano competente para la aprobación del expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley del Suelo y 138.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Real Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983 de 30 de julio sobre distribución de competencias en materia de urbanismo.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes:

LA COMISION ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial "La Rastrilleja I" redactado y promovido por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Avila) en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la Provincia de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley del Suelo a los efectos previstos en el Art. 56 del mismo texto legal.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con las siguientes disposiciones: Artículo 41 del Decreto Legislativo 1/88 de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, artículo 233 de la Ley del Suelo (R.D. 1346/1976 de 9 de abril), artículo 6.º del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983 de 30 de julio sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y artículo 3.º del Decreto 152/1987 de 28 de julio por el que la Consejería de Fomento asume las funciones de la Consejería de Obras Públias y Ordenación del Territorio.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Avila, 16 de Noviembre de 1988.

El Secretario de la Comisión, **Jesús Mª Sanchidrián Gallego.**

———ooOoo———

Número 3.682

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

AVILA

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 9 de junio de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

3.— EXPTE. C.P.U. N.º 7/87.— PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO DE LA HORCAJADA.

Examinado el expediente, y

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de La Horcajada aprobó inicialmente la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano en sesión celebrada el 12 de marzo de 1987, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de marzo de 1986 y anunciado en El Diario de Avila del día 17 de marzo de 1987, no efectuándose ninguna reclamación al respecto.

RESULTANDO: Que transcurrido el período de información pública, el Proyecto de Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano fue aprobado por el Ayuntamiento en se-

sión celebrada el día 6 de mayo de 1987, siendo remitido el proyecto conjuntamente con el expediente al Servicio Territorial de Fomento en fecha 14 de mayo de 1987, instando su aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo, según el procedimiento establecido en los artículos 41. y 81.2 de la Ley del Suelo y 153 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

RESULTANDO: Que por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Avila no se ha emitido informe hasta la fecha según lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley del Suelo y 153 del Reglamento de Planeamiento, habiéndose solicitado el mismo con fecha 27 de julio de 1987.

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica, preparatoria de esta Comisión en sesión de 26 de mayo de 1988, examinó el expediente y especialmente las condiciones y documentación exigidas por los artículos 101 al 103 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, observando las siguientes deficiencias:

—No se señalan alineaciones interiores de la parcela, debería señalarse que puedan ser establecidas mediante un estudio de detalle.

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión emite informe previo y preceptivo, en sesión de 26 de mayo de 1988, de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto de la Junta de Castilla y León 3/1984 de 11 de enero (BOC y L 30-1-84), y propone: "Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo de La Horcajada hasta tanto sean subsanadas las deficiencias observadas".

CONSIDERANDO: Que debe entenderse favorable el informe que aún no ha emitido la Diputación Provincial por analogía en la interpretación del silencio positivo que rige en la mayoría de los trámites de planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para conocer del expediente de Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de La Horcajada, de conformidad con los artículos 41 y 81.2 de la Ley del Suelo, y 153.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Real Decreto sobre Transferencias 726/1984, de 8 de febrero, y el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983 de 30 de julio, sobre Distribución de competencias en materia de urbanismo.

CONSIDERANDO: Que las deficiencias observadas no exigen modificaciones sustanciales del proyecto de Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano presentado para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO: Que salvo las deficiencias señaladas, el proyecto cumple lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

LA COMISION ACUERDA: Suspender el acto de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de la localidad de La Horcajada, hasta tanto sean subsanadas las siguientes deficiencias:

—No se señalan alineaciones interiores de la parcela, debería señalarse que puedan ser establecidas mediante un estudio de detalle.

Comprobado el cumplimiento de la normativa urbanística, por la sección de Urbanismo, Acción Territorial y Medio Ambiente se extenderá la correspondiente diligencia y entrará en vigor el Proyecto de Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de la Horcajada. Todo ello según dispone el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 153 y 138 del mismo cuerpo legal, procediendo al mismo tiempo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de Castilla y León, conforme establece el artículo 44 de la Ley del Suelo en relación con el artículo 56 del mismo texto legal.

Avila, 23 de Noviembre de 1988.

El Secretario de la Comisión, **Jesús Mª Sanchidrián Gallego.**

La Sección de Urbanismo, A.T. y Medio Ambiente del Servicio Territorial de Fomento, visto el expediente de Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de La Horcajada y el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 9 de junio de 1988, extiende la presente

DILIGENCIA.—Para hacer constar que se han subsanado las deficiencias indicadas en el acuerdo antedicho y, en consecuencia, procede aprobar la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de La Horcajada, procediendo a su publicación en los periódicos oficiales.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación en su caso, o de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, según dispone el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/88 de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Avila, 23 de Noviembre de 1988.

El Jefe de la Sección de Urbanismo, A.T. y Medio Ambiente, **Fernando Alonso Huete.**

———ooOoo———

Número 3.697

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

SISTEMA DEL TIETAR

La Audiencia Nacional, en Sentencia de 24 de febrero de 1988, estableció la inaplicabilidad del interés compusto en el cálculo de la aportación al coste de las obras, que constituye uno de los componentes de los valores de las tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación.

Por otra parte, las representaciones de los usuarios de tres zonas regables han objetado fundadamente otros de los componentes de los cálculos, los que, al ser rectificados, producen variación en los componentes que integran ambas exacciones para todos los sistemas de la cuenca.

En consecuencia se ha calculado nuevamente los valores de los Cánones de regulación del Sistema del Tiétar, y anulados los que fueron objeto de la información pública anunciada en el Boletín Oficial de las provincias de Avila (2-12-87, Toledo (4-12-87) y Cáceres (9-12-88), cuya información queda sustituida por la que a continuación se inserta.

INFORMACION PUBLICA

Cánones de Regulación para el año 1987

De acuerdo con lo dispuesto en el real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación, de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Tiétar, incluída la presa de Navalcán, durante el año 1987.

1. Canon de regulación por el uso del agua para riego, 1.321 pesetas Ha.

2. Canon de regulación por el uso del agua para otros aprovechamientos, excepto el hidroeléctrico, 0,762 pesetas m^3.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficia-

dos por las obras de regulación del Sistema del Tiétar, incluída la presa de Navalcán.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las provincias de Avila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Madrid, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta 8.ª, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.

El Secretario General, *Blas Zaballos Boyero.*

Número 3.680

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA TERRITORIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado notificación de descubierto de cuotas de la Seguridad Social a empresas del régimen general, de cuyo domicilio e importe se relacionan:

EXPTE.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
N/793-88	Hostelavila, S. A.	Alfonso de Montalvo, 9-11. Avila	10.533
N/860-88	Soletran, S. A.	Carrellana s/n. Arenas de San Pedro (Avila)	367
N/858-88	Soletrans, S. A.	Carrellana s/n. Arenas de San Pedro (Avila)	50.766
N/872-88	Taen, S. A.	Avda. Víctor Gallego, 27. Zamora	18.208
N/896-88	Colegio Oficial de Arquitectos	Plaza Santa Teresa, 12. Avila	551
N/899-88	Construcciones Menga, S. A.	Hervencia Bajas. Polígono 3. Avila	175.426
N/912-88	Isidro Herránz Blázquez	Carr. del Barco, 4. Avila	129.716
N/928-88	Taen, S. A.	Avenida Víctor Gallego, 12. Zamora	19.863
N/930-88	Aligalsa, S. A.	Paseo San Roque, 12. Avila	32.226

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, a 29 de noviembre de 1988.

El Tesorero Territorial, **Fernando Pascual Jiménez.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA Nº 1

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 317/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintiséis de julio de 1987. El Iltmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado don Antonio Allarez Gil y de la otra como demandados don Flaviano Jesús Sánchez Pacheco y doña Joaquina Torreño Maroto, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Flaviano Jesús Sánchez Pacheco y doña Joaquina Torreño Maroto, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 868.312 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo.*

El Secretario, *Ilegible.*

—3.662

——ooOoo——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

E D I C T O

Doña María José Rodríguez Dupla, Magistrada juez de Primera Instancia núm. 1 de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el procedimiento nº 383/85 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 10.093.287 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja

de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra D. Juan Muñoz López y doña María Paz Martín Salinas, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 17 de enero, 16 de febrero y 16 de marzo de 1989 a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en lotes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad no han sido presentados, y la certificación y autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.ª URBANA: Solar en Puebla-nueva (Toledo) y su calle del Angel. ocupa una superficie de 210 metros cuadrados y linda: por su frente, con la calle del Angel; derecha entrando, D. Carlos Martín Salinas; izquierda, doña Carmen Martín Salinas y por el fondo, con finca segregada. Inscrita en el Registro de Talavera de la Reina, al tomo 1.146, libro 48 de Pueblanueva, folio 192, finca 2.611, a favor de la demandada doña María de Paz Martín Salinas. Tasada para la primera subasta en 630.000 pesetas.

2.ª TIERRA, al sitio Eras de Val de Ganso, con una superficie de 5 Ha., 16 áreas, 11 ca., que linda: al norte, parcela de Celia Martín; Sur, camino de la Fuente Pública; Este, el camino de servidumbre al olivar que separa esta parcela de la de don José Martín; y Oeste, herederos de Gabriel López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera al tomo 814, libro 41 de Pueblanueva, folio 94, finca 1.827, a favor de doña María de Paz Martín Salinas. Tasada para la primera subasta en 2.100.000 pesetas.

3.ª TERCERA PARTE PROINDIVISO de: olivar, llamado La Cedilla, al pago de La Cedilla, cuya totalidad ocupa una superficie de 7 Ha., 89 áreas, 28 ca. y 65 decímetros, o sea 14 fanegas. Contiene todo el olivar 84 olivas y linda: Norte, Plácida Salinas Hernández y otros; Sur, Pilar González Lobato y Florencio Rodríguez Aceituno; Este, José Rodríguez Salinas y Oeste, Ramón Martín Bernal y Gabino Zarapuz Fernández. Inscrita en el Registro de Talavera al tomo 749, libro 38, folio 127, finca 146, a favor de doña María de Paz Martín Salinas. Tasada dicha tercera parte indivisa en 1.283.000 pesetas.

4.ª OLIVAR, nombrado El Carril, al sitio de Los Largos, de cabida 1 Ha., 60 áreas y 98 ca. Linda: al Norte, con estacas de don Francisco de la Llave; Sur y Este, olivar del señor conde de Borno; y Oeste, don Vicente Pérez Bravo. Inscrita en el Registro de Talavera al tomo 1.288, libro 49, folio 215, finca 924 a favor de doña María de Paz Martín Salinas. Tasada para la primera subasta en 549.000 pesetas.

5.ª OLIVAR, en término de Pueblanueva, al sitio Cuadro del Espino, de cabida una fanega y dos celemines, equivalentes a 75 áreas y 13 ca., que linda: Este, Sur y Oeste, con olivar de don Juan Montero y por el Norte con otro de don Miguel de la Llave. Inscrita en el Registro de Talavera al tomo 749, libro 38, folio 230, finca 925, a favor de doña María Paz Martín Salinas. Tasada en 402.000 pesetas.

6.ª TIERRA, denominada Frontera, de 5 fanegas, equivalente a 3 Ha., 21 áreas y 98 ca., con cinco pies de oliva. Linda: Este, con olivar de herederos de Fausto Alonso; Mediodía, con tierra de Francisco de la Llave; Este, con vereda de Soto Sordo y Norte con tierras de Diego Fernández. Inscrita en el Registro de Talavera, al Tomo 773, libro, 39, folio 85, finca 931, tasada en 1.288.000 pesetas.

Dado en Avila, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Magistrada Juez, *María José Rodríguez Dupla.*

El Secretario, *Ilegible.*

—3.663

——ooOoo——

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

DOÑA MARIA JOSE RODRIGUEZ DUPLA, MAGISTRADA Juez de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de Avila y su Partido Judicial

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 50 de 1987 ejecutivo sobre reclamación de cantidad. Cuantía 10.943.344 pesetas por principal y costas seguido a instancia de Hijos de Víctor Alcón S.R.C. representado por el Procurador don Agustín Sánchez González contra SOETAM CONSTRUCCIONES S.A. se ha acordado anunciar por término de ocho días la 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de enero, 6 febrero, y 6 de marzo de 1989 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en 9.500.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo por lotes pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3.ª—Antes de aprobarse él remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.ª—La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta. Se observará lo previsto en el Art. 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º—Vehículo marca Pegaso Mod. 1223. Matrícula AV-1482-D. Tasado pericialmente en 3.500.000 pesetas.

2.º—Vehículo marca Pegaso, Mod. 2331-K, con matrícula AV-1268-D. Tasado Pericialmente en 6.000.000 de pesetas.

Ambos vehículos se encuentran en los Talleres de Hijos de Víctor Alcón S.R.C.

Dado en Avila, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles**.

—3.667

———ooOoo———

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

DOÑA MARIA JOSE RODRIGUEZ DUPLA, MAGISTRADA Juez de 1.ª Instancia de Avila y su Partido número uno.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 895 de 1985 sobre reclamación de 2.914.054 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador don Agustín Sánchez González contra don Martín Sáez Guerra, don Mariano Sáez Guerra y don Julián Sáez Guerra, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 3.ª y última subasta de los inmuebles que al final se describen. Subasta que tendrá lugar el día 18 de enero de 1989, a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en lotes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y por tercera y última, sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad no han sido presentados, y la certificación del Registro y autos

SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Los que se describen a continuación:

1) Urbana: Casa de planta baja en el casco de Rasueros (Avila), sita en la Plazuela del Baile n.º 16, con puerta accesoria en la calle de la Iglesia; compuesta de varias habitaciones, corral, panera, dos pajares, cuadras, cebadero, gallinero y pocilgas. Su extensión no consta en el Registro, pero según reciente medición es de 800,63 metros cuadrados, de los que están edificados 571,75 m/2., quedando libres o de patio interior 228,88 m/2. Inscrita en el Registro de la P. de Arévalo al tomo 2.280, libro 38, folio 166, finca 3.521. Tasada en 7.197.510 pesetas.

2) Rústica: Huerta en término de Rasueros, al sitio de Las Alamedillas. Mide 1 Ha. 55 áreas 33 ca. Inscrita en el Registro de la P. de Arévalo al tomo 2.340, libro 39, folio 244, finca 3.682. Tasada en 931.980 pesetas.

3) Urbana: Corral en el casco de Rasueros, en el Barrio Nuevo n.º 6, de 260 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 2.426, libro 40, folio 158, finca 3.822. Tasada en 1.105.000 pesetas.

Dado en Avila, a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles**.

—3.668

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 509/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a quince de julio de 1982. El Ilmo. Sr. don José Oscar Soto Loureiro en funciones de Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito representado por el Procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado don Antonio García Zurdo y de la otra como demandado don Gregorio Blasco García, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Gregorio Blasco García y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 100.000 pesetas de principal y 1.197 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles**.

—3.675

———ooOoo———

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

DOÑA MARIA JOSE RODRIGUEZ DUPLA, MAGISTRADA Juez de 1.ª Instancia de Avila y su Partido número uno.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 615 de 1984 sobre reclamación de 2.459.207 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Agustín Sánchez González contra don Eufemio Calvo López, doña Amalia Iruega López, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 12 de enero, 13 de febrero y 13 de marzo de 1989, a las once horas en este Juzgado con arre-

glo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en lotes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad no han sido presentados, y al parecer tampoco se encuentran inscritas; los autos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Los que se describen en la adjunta relación.

LOTE PRIMERO.—ERIAL al sitio de Los Cercados, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 8, parcela 43, con una superficie de 61 áreas y 60 centiáreas. Valorado en SETENTA MIL PESETAS (70.000 Ptas.). N.º 4 de la diligencia de embargo.

LOTE SEGUNDO.—HUERTO al sitio de El Tiradero, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 12, parcela 491, con una superficie de 4 áreas y 80 centiáreas. Valorado en CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45.000 Ptas.). N.º 5 de dicha diligencia.

LOTE TERCERO.—CEREAL DE RIEGO, al sitio de Fuente Aliso, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 15, parcela 38, con una superficie de 4 áreas y 40 centiáreas. Valorado en CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45.000 Ptas.). N.º 6 de dicha diligencia.

LOTE CUARTO.—CEREAL al sitio de Fuente Aliso, en término munucipal de Burgohondo (Avila). Polígono 15, parcela 42, con una superficie de 1 área y 60 centiáreas. Valorado en TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (35.000 Ptas.). N.º 7 de dicha diligencia.

LOTE QUINTO.—PRADO al sitio de Filipones, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 15, parcela 101, con una superficie de 30 áreas. Valorado en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 Ptas.). N.º 8 de dicha diligencia.

LOTE SEXTO.—ERIAL al sitio de Matacabrera, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 17, parcela 70, con una superficie de 78 áreas. Valorado en CIENTO TREINTA MIL PESETAS (130.000 Ptas.). N.º 9 de la diligencia.

LOTE SEPTIMO.—ERIAL al sitio de El Vallejo, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 24, parcela 91 a), con una superficie de 1 hectárea, 51 áreas y 60 centiáreas. Valorado en CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000 Ptas.). N.º once de la misma.

LOTE OCTAVO.—PRADO DE SECANO al sitio de El Vallejo, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 24, parcela 91 b), con una superficie de 23 áreas y 40 centiáreas. Valorado en CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45.000 Ptas.). N.º 12 de la misma.

LOTE NOVENO.—VIÑA al sitio de El Vallejo, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 24, parcela 91 c), con una superficie de 19 áreas. Valorado en VEINTE MIL PESETAS (20.000 Ptas.). N.º 13 de la misma.

LOTE DECIMO.—HUERTO al sitio de Fuente Aliso, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 24, parcela 436, con una superficie de 10 áreas y 20 centiáreas. Valorado en NOVENTA MIL PESETAS (90.000 Ptas.). N.º 15 de la misma.

LOTE UNDECIMO.—CEREAL al sitio de El Espino, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 24, parcela 415, con una superficie de 31 áreas y 80 centiáreas. Valorado en CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (55.000 Ptas.). N.º 16 de la misma.

LOTE DUODECIMO.—HUERTO al sitio de El Tiradero, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 12, parcela 492, con una superficie de 2 áreas y 53 centiáreas. Valorado en QUINCE MIL PESETAS (15.000 Ptas.). N.º 17 de la misma.

LOTE DECIMOTERCERO.—HUERTO al sitio de El Tiradero, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 12, parcela 493, con una superficie de 3 áreas y 60 centiáreas. Valorado en VEINTE MIL PESETAS (20.000 Ptas.). Y es la n.º 18 de la diligencia de embargo.

LOTE DECIMOCUARTO.—HUERTO al sitio de El Tiradero, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 12, parcela 494, con una superficie de 4 áreas y 80 centiáreas. Valorado en VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 Ptas.). N.º 19 de la diligencia.

LOTE DECIMOQUINTO.—CEREAL al sitio de El Palancar, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 12, parcela 654, con una superficie de 4 áreas y 80 centiáreas. Valorado en CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45.000 Ptas.). N.º 20 de dicha diligencia.

LOTE DECIMOSEXTO.—PRADO DE SECANO al sitio de La Majadilla, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 12, parcela 696 a), con una superficie de 16 áreas y 20 centiáreas. Valorado en SETENTA MIL PESETAS (70.000 Ptas.). N.º 21 de la diligencia.

LOTE DECIMOSEPTIMO.—PRADO DE REGADIO al sitio de La Majadilla, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 12, parcela 696 b), con una superficie de 3 áreas y 20 centiáreas. Valorado en VEINTE MIL PESETAS (20.000 Ptas.). N.º 22 de la diligencia.

LOTE DECIMO-OCTAVO.—CEREAL al sitio de La Casenilla, en término municipal de Burhohondo (Avila). Polígono 12, parcela 842, con una superficie de 3 áreas y 20 centiáreas. Valorado en VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 Ptas.). N.º 24 de la diligencia.

LOTE DECIMONOVENO.—PRADO al sitio de La Casenilla, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 12, parcela 855, con una superficie de 15 áreas y 60 centiáreas. Valorado en VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 Ptas.). N.º 25 de la diligencia.

LOTE VIGESIMO.—ERIAL al sitio de Rozas de la Barbera, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 24, parcela 160, con una superficie de 62 áreas y 20 centiáreas. Valorado en SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 Ptas.). N.º 29 de la diligencia.

LOTE VIGESIMO-PRIMERO.—CEREAL al sitio de Arroyo del Espino, en término municipal de Burgohondo (Avila). Polígono 12, parcela 647, con una superficie de 29 áreas y 40 centiáreas. Valorado en TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (35.000 Ptas.). 31 de la diligencia de embargo.

LOTE VIGESIMO-SEGUNDO.—CEREAL al sitio de El Palancar, en término municipal de Burgohondo (Avila)

Polígono 12, parcela 803, con una superficie de 2 áreas y 40 centiáreas. Valorado en VEINTE MIL PESETAS (20.000 Ptas.). 23 de la diligencia.

Dado en Avila, a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles.**

—3.664

———ooOoo———

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

DOÑA MARIA JOSE RODRIGUEZ DUPLA, MAGISTRADA Juez de 1.ª Instancia de Avila y su Partido número uno.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 560 de 1984 sobre reclamación de 3.632.460 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador don Agustín Sánchez González contra VICENTE MANZANO DOMINGUEZ, D.ª MARIA SAMCHEZ SANCHEZ don Juan Manuel Manzano Sánchez y doña Modesta Maqueda Núñez, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de las subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 11 de enero, 9 de febrero y 9 de marzo de 1989, a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados por lotes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad no han sido presentados, y la certificación del Registro de la Propiedad.

SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

De la propiedad de don Victorio Manzano Domínguez, y doña María Sánchez Sánchez.

1.º—URBANA. Casa radicante en el casco de Mijares, en la calle de Cerrillo número 9, con una superficie de unos 63 metros cuadrados, con tres plantas, la primera ocupada por bodega y cocina, la segunda por dormitorios y la tercera por el desván. Linda: derecha entrando, con casilla de don Victorio Manzano y de su esposa; izquierda, Germán Sánchez Sánchez, y espalda, calle Olivillas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 282, libro 9, folio 181, finca 846, a favor de don Victorio Manzano Domínguez y su esposa doña María Sánchez Sánchez. TASADA PERICIALMENTE EN 1.100.000 Ptas.

2.º—URBANA, casilla radicante en el casco urbano de Mijares, calle Cerrillo 11, de una extensión superficial de unos 35 metros cuadrados, destinado a encerradero de ganado y almacén de paja y heno. Linda frente con calle del cerrillo, derecha entrando, con Agustín San Segundo Muñoz; izquierda, casa de Victorio Manzano y (espalda) esposa y espalda, con calle Olivilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 282, libro 9, folio 163, finca 849, a favor de don Victorio Manzano Domínguez, y su esposa doña María Sánchez Sánchez. Tasada pericialmente en DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS.

3.º—CUARTA PARTE indivisa de una finca RUSTICA, prado de riego de segunda en término de Mijares, al sitio de El Tudón, de una superficie de 1 Ha. 97 áreas y 55 Ca. Linda: Norte camino del Tudón; Sur, camino y Agustín Sánchez González; espalda Camino, y Oeste, con finca registral 690. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 251, libro 88, folio 185, finca 689, correspondiendo una cuarta parte indivisa a los Cónyuges don Victorio Manzano Domínguez, y doña María Sanchez Sánchez. VALORADA ESTA CUARTA PARTE EN QUINIENTAS OCHENTA MIL TRESCIENTAS TRES PESETAS.

4.º—CUARTA PARTE INDIVISA de una finca urbana, CASA, radicante en el Casco de Mijares, en la calle de la Plaza, número 16, hoy 18, de una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados, compuesta de planta baja, principal y desván y linda: Derecha entrando, con otra de Juan Díaz Muñoz, izquierda solar de Benito González González y espalda, huerto de Juan Díaz Muñoz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 251, libro 8, folio 167, finca 690, correspondiendo una cuarta parte indivisa a los cónyuges don Victorio Manzano Domínguez, y doña María Sánchez Sánchez. Valorada dicha cuarta parte indivisa en OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

5.º—CUARTA PARTE INDIVISA, de una finca rústica prado de riego de segunda, en término de Mijares, al sitio de El Tudón, de 32 áreas 83 Ca. Linda Norte, camino del Tudón, Sur, Agustín Sánchez González. Este, la finca 690, y Oeste, Pascual Sánchez Martín. Inscrita en el Registro de Arenas al tomo 251, libro 8, folio, 189, finca 691, correspondiendo la cuarta parte indivisa a los cónyuges don Victorio Manzano Domínguez y doña María Sánchez Sánchez. Tasada esta cuarta parte indivisa en NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS.

Dado en Avila, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles.**

—3.665

———ooOoo———

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

DOÑA MARIA JOSE RODRIGUEZ DUPLA, MAGISTRADA Juez de 1.ª Instancia de Avila y su Partido número uno.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 887 de 1984 juicio ejecutivo sobre reclamación de 206.917 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador don Agustín Sánchez González contra don Nazario San Segundo García, y don Alfredo Meneses García, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se des-

criben. Subastas que tendrán lugar los días 10 de enero, 10 de febrero y 9 de marzo de 1989, a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados por lotes, conforme se indica y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad no han sido presentados, y no encontrándose inscritas en el Registro de la Propiedad, los autos

SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.ª—Rústica, al sitio de Charco Hondo, en término municipal de Solosancho, de una extensión superficial de 1.200 metros aproximadamente. Tasada en 72.000 pesetas.

2.ª—Rústica, al sitio de NAVASANGIL, término municipal de Solosancho, en su anejo de Villaviciosa, con una superficie de una hectárea aproximadamente. Tasada en CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Avila, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles.**

—3.666

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 415/88 se ha dictado sentencia, cuyo en cabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a diez y ocho de noviembre de 1988. La Iltma. Sra. doña María José Rodríguez Duplá Magistrada Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos, entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Jesús Gómez Blázquez y de la otra como demandados don Rafael Rodríguez Rodríguez, doña Teresa Socorro Robles Llorente y don Rafael Rodríguez Robles, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Rafael Rodríguez Rodríguez, doña Teresa Socorro Robles Llorente y don Rafael Rodrígez Robles, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 708.822 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintiséis de noviembre de mil nevecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles.**

—3.732

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 105/87 se ha dictado sentencia, cuyo en cabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a cinco de diciembre de 1988. La Iltma. Sra. doña María José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos, entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado don Jaime Navascués Cobián y de la otra como demandados don Juan José Jiménez Jiménez y doña María Concepción García González, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan José Jiménez Jiménez y doña María Concepción García González, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 658.834 pesetas de principal 250.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquenles esta sentencia publicándose su encabezamientio y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a los demandados renbeldes, expido el presente en Avila, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles.**

———ooOoo———

—3.733

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En el juicio ejecutivo n.º 366/86 seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra don Jesús Castillo Sierra, don Faustino Sierra Díaz y don Benito Díaz Casillas, en desconocido paradero, y en reclamación de 300.977 pesetas por principal y costas, se ha decretado por vía de mejora de embargo y sin previo requerimiento de pago por ignorarse el domicilio de los demandados, el embargo del siguiente inmueble:

PARCELA DE TERRENO al sitio del Camino de las Erillas, n.º 65 en la localidad de Lanzahíta (Avila), sobre la cual hay construida una edificación, propiedad del demandado don Faustino Sierra Díaz.

Y para notificar a dicho demandado, no obstante su situación de rebeldía, se expide el presente en Avila a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles.**

—3.736